CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO CS-013-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS -ANTIOQUIA- Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL)

ENTIDAD TERRITORIAL	**MUNICIPIO DE CANASGORDAS**
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL) NIT 901.048.955-4**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL) PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y DEMÁS REQUERIDOS ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA-MANA- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A 2.199 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS-ANTIOQUIA
VALOR DEL CONVENIO SOLIDARIO	CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($ 413.937.473)
APORTE MUNICIPIO	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/L ($398.016.801)
APORTE DE LA JAC	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($15.920.672)
PLAZO	51 días calendario escolar sin superar el 27 de noviembre de 2026

Entre los suscritos: **DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.70.434.826 expedida en Cañasgordas, en su calidad de Alcalde, se encuentra autorizado de forma general y expresa por la Ley 1551 de 2012, parágrafo 4 del artículo 18, y los conceptos del concejo de estado No 1371 de 2001, 1889 de 2008 y 2215 de 2014 y 2230 de 2015, de conformidad con los artículos 315-3 de la constitución política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del decreto 111 de 1996, para celebrar contratos y convenios, actuando en nombre y representación de municipio de Cañasgordas -Antioquia-, con NIT 890.982.238-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina, **EL MUNICIPIO,** de una parte, y de la otra el señor **JOAQUIN GUILLERMO MORENO PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía 1035302461 en su calidad de representante legal(DE LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL)) reconocida según Auto Número 5110 del 07 de septiembre de 2022, de la Gobernación de Antioquia, con Nit 901.048.955-4, quien en lo sucesivo se denominarán **LA JUNTA**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE SOLIDARIDAD, previas las siguientes consideraciones:

Que El Decreto 0846, de mayo 29 de 2023, se constituye en una herramienta clave para los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en las zonas rurales colombianas, pues permite

que las asociaciones de padres de familia o las juntas de acción comunal operen el PAE en su área de influencia.

Un convenio solidario para operar el PAE es una figura de contratación que permite a entidades públicas unir esfuerzos con organizaciones comunitarias como las Juntas de Acción Comunal (JAC) para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar. El objetivo es fortalecer las economías locales, incluir a la comunidad en la gestión de recursos públicos y mejorar la alimentación de los estudiantes. Los convenios pueden ser para operación del PAE en municipios de menor categoría, donde se busca que las comunidades locales sean las responsables de la preparación y distribución de los alimentos, sin subcontratar a terceros.

Lo anterior se complementa con lo establecido en la ley 2166 de 2021 artículo 63 establece que permite a las entidades suscribir contratos o convenio solidarios ´para vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal prestando servicios:

"Artículo 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Parágrafo 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

Parágrafo 2. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019."

Es asi que La Ley 2166 de 2021 y el Decreto 0846 de 2023 son los marcos normativos que permiten a las JAC operar programas como el PAE, especialmente en zonas rurales dispersas que permita complementar los esfuerzos entre la entidad estatal y la JAC para asegurar la correcta operación del PAE, que incluye la compra de alimentos, preparación y distribución.

a lo anterior se suma lo establecido en la **LEY 1551 DE 2012 art. 39 y 6, ley 136 de 1993 art. 3 y 141**

ARTÍCULO 39. VINCULACIÓN AL DESARROLLO MUNICIPAL. Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 6 de la presente ley.

PARÁGRAFO. Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley.

Articulo 6 Parágrafo 3

PARÁGRAFO 3. CONVENIOS SOLIDARIOS. *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

LEY 136 DE 1993: art. 3 modificado por la ley 1551 de 2012 y art. 141

"Artículo 141. Vinculación al desarrollo municipal: Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

Parágrafo: Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".

Es asi que en virtud la ley 2166 de 2021, 136 de 1994, 1551 de 2012, decreto 0846, de mayo 29 de 2023 las Juntas de Acción Comunal (JAC) pueden operar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en ciertas zonas, especialmente en áreas rurales dispersas, para la compra, preparación y distribución de los alimentos. Esta medida se implementó para fortalecer la ejecución del programa y acercarlo a la comunidad, ya que las JAC son organizaciones que generan confianza. Para su correcto funcionamiento, se evalúa la capacidad técnica de las asociaciones y se les capacita en temas como manipulación de alimentos e inocuidad

Que para atender los gastos que demanda la ejecución del presente Convenio Solidario, la oficina de presupuesto ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vistas las anteriores consideraciones, el presente Convenio Solidario se regirá entonces por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL) PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y DEMÁS REQUERIDOS ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA-MANA- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A 2.199 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS-ANTIOQUIA** , parágrafo: el proyecto deberá ser desarrollado y ejecutado por la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL).**conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y dados por la entidad municipal.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Por parte de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL).**

A su riesgo y recursos son obligaciones de la entidad ejecutante los siguientes: 1) además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y además de cumplir con las actividades y fases descritas en los estudios previos que hacen parte del presente contrato como son:

- Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este convenio solidario se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo,
- Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con **El MUNICIPIO**,
- Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que **EL MUNICIPIO** haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad,
- Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan, reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente convenio deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas,

- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

ITEM	PRODUCTO	CUPOS	RACIONES	VALOR UNITARIO	Valor total aporte Gobernación
1	Ración Alimentaria	2199	112.149	$3.549	$398.016.801
	Aporte de la comunidad 4%				15.920.672
	TOTAL				$ 413.937.473

- Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato.
- Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas,
- Guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración.

En genera-l poner a disposición del **MUNICIPIO**, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Consignar los recursos económicos a que hace referencia el presente convenio a la cuenta bancaria que designe **LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL).**
- Designar una persona quien asuma la supervisión de la ejecución de los recursos del a que hace referencia el presente estudio previo.
- Colaborar con **LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL).** con la entrega de información, asesoría y capacitaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato a celebrar.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (413.937.473),** aportados por las partes de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE CAÑASGOROAS: la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIESICEIS MIL OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/L ($398.016.801) con** cargo a la disponibilidad presupuestal número **N°00523** del 28 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL): realizará un aporte al presente Convenio Solidario, **valorado económicamente en la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.920.672)**, constituido por el apoyo comunitario, operativo y logístico necesario para la **separación, organización, alistamiento, empaque y distribución de los paquetes alimentarios** destinados a las **sesenta (60) sedes educativas urbanas y rurales del municipio**, de acuerdo con la programación y los requerimientos establecidos para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del convenio.
El valor del convenio y de los aportes deben ser destinados e invertidos en las siguientes actividades: Este valor corresponde a los valores que ordinariamente paga El Municipio de Cañasgordas por este tipo de servicios incluidos los gastos de representación y logísticos en que incurrirá el contratista para el cumplimiento del contrato e impuestos municipales y nacionales.

Parágrafo 1. Los valores comprometidos por el municipio serán cancelados mediante acta de entrega parciales y/o finales; los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro e informe del supervisor y acreditación de pago de seguridad social. **QUINTA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de **CINCUENTA Y UN (51) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA: DISPONIBILIDAD, RESERVA PRESUPUESTAL Y REGISTRO.** Las erogaciones que el Municipio deberá hacer en virtud del presente convenio se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal 00523 con rubro 2.3.2.02.01.002 denominado productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero del 28 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, **SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS:** Se prohíbe a La Junta ceder en todo o en parte los derechos que le asiste en virtud del presente Convenio, salvo autorización escrita del Municipio. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de los ASOCIADOS, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado, con la suscripción de este Convenio, que ni ellos ni ninguno de los miembros de su Junta Directiva, se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan debido a este convenio, la vigilancia la ejercerá la secretaria de educación, cultura y deporte del Municipio de CAÑASGORDAS. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el **artículo 7 de la Ley 1150 de 2007** y las disposiciones pertinentes del **Decreto 1082 de 2015**, la Entidad Estatal, atendiendo la naturaleza, objeto, obligaciones, cuantía, forma de pago y riesgos asociados a la ejecución del presente convenio, considera procedente exigir la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, con el propósito de proteger los recursos públicos y mitigar los riesgos derivados de una eventual inejecución o cumplimiento defectuoso de las obligaciones convenidas; En consideración a la naturaleza del presente **Convenio Solidario**, así como a las actividades que serán desarrolladas en su ejecución, se considera necesario establecer como mecanismo de cobertura la constitución de una **garantía de cumplimiento**, mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las

obligaciones contractuales; La garantía deberá constituirse a favor del **MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – ANTIOQUIA**, en calidad de entidad contratante y beneficiaria, y deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del convenio y durante los términos adicionales que correspondan de acuerdo con la naturaleza del amparo; **Amparo de cumplimiento;** La garantía de cumplimiento tendrá por objeto amparar al Municipio frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la parte ejecutora del convenio, así como frente al cumplimiento defectuoso o tardío de las obligaciones pactadas, cuando a ello haya lugar; El amparo deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, o por el término que resulte aplicable de conformidad con la naturaleza y condiciones particulares del convenio; La póliza deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normativa vigente y deberá ser aprobada por el Municipio de Cañasgordas antes del inicio de la ejecución del convenio, cuando así corresponda; En consecuencia, la parte obligada a constituir la garantía deberá presentar al Municipio la respectiva póliza junto con las condiciones generales y particulares aplicables, para efectos de su revisión y aprobación por parte de la Entidad. **DECIMA SEGUNDA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1. Inciso 3 del decreto 1732 de 1960 y en la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es un contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, todos los gastos en salud y pensiones, riesgos profesionales, y viáticos del contratista, corren a cargo del contratista. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento manifiesta que no se encuentra incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señalas por la Ley. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable de los materiales entregados para la ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidaran el presente contrato en los términos del art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA PUBLICACIÓN**: la entidad en observancia de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, procederá a dar aplicación a este concepto en la página del SECOP II, por tanto, el contratista no estará obligado a publicar el contrato. **DECIMA SÉPTIMA- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de CAÑASGORDAS, Antioquia.: **DECIMA OCTAVA: VALIDEZ:** Este contrato requiere para su validez, la respectiva firma de las partes; el certificado de reserva y disponibilidad presupuestal, expresamente el CONTRATISTA autoriza al Municipio de CAÑASGORDAS, Antioquia para solicitar los antecedentes disciplinarios, penales y de policía. Se anexa para su perfeccionamiento Copia de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social. **DECIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **VIGÉSIMA. MULTAS.** En los eventos que El contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1 .000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **VIGÉSIMA PRIMERA OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la

impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señalada en la Ley 80 de 1993.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan como domicilio el Municipio de CAÑASGORDAS Antioquia.

Firmado en el SECOP II, septiembre 2026

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal

JOAQUIN GUILLERMO MORENO PEREZ
Representante Legal JAC ASOCOMUNAL

Proyecto:	Liliana Elena Peláez Escobar
Reviso:	Juan Guillermo Echavarría – Asesor Jurídico
Aprobó:	Diego Alonso Vanegas Arango – Alcalde Municipal